

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. En fecha 08 de diciembre de 2016 se recibió por parte de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en adelante "LA COMISIÓN", solicitud de Incentivos No Fiscales por parte de "LA UNISON", donde solicita se le otorguen los incentivos señalados en el Artículo 37, inciso B de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, acompañando a dicha solicitud la información y documentación necesaria para acreditar que se encuentra en los supuestos legales para el otorgamiento del apoyo.
2. Dicha solicitud y anexos fue analizada y turnada para su atención, trámite y resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Fomento Económico, artículos 20 y 24 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y el artículo 11 del Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en adelante "EL FONDO", así como las Reglas de Operación del mismo, encontrándose que "LA UNISON" se ubica en los supuestos legales y cumple los requisitos para el otorgamiento de incentivos conforme a la normatividad ya indicada.
3. Por lo anterior, con fecha 09 de diciembre de 2016 se celebró la XXIX Sesión Ordinaria de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en la que "LA COMISIÓN" resolvió aprobar la solicitud de "LA UNISON", en base a lo establecido en los Artículos 37, 44 y 45 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, por lo que se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades a fin de regular e instrumentar el otorgamiento del mencionado incentivo.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara por conducto de su Titular:
 - I.1 Que la Secretaría de Economía es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - I.2 Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Fomento Económico, el Ejecutivo Estatal constituirá un fondo para el desarrollo económico del Estado, que dicho fondo se administrará por la Secretaría de Economía y sus recursos se destinarán al otorgamiento de los incentivos a que se refiere la fracción I del inciso B del artículo 37 de la Ley de Fomento Económico.

Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

- II.6 Que conoce el contenido de los artículos 42, 47, 52, 59, y 60 y además aplicable y vigente de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora de los artículos 20 y 24 del Reglamento de la Ley del Fomento Económico del Estado de Sonora, así como el artículo 1 del Acuerdo que establece las bases para la constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y la Reglas de Operación del mismo, y que ese encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente Convenio con la Secretaría de Economía a fin de cumplir cabalmente con los términos que señala la normatividad invocada.

UNA VEZ ESTABLECIDOS LOS APARTADOS DE DECLARACIONES Y ANTECEDENTES DE "LAS PARTES", AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", a fin de estipular las obligaciones y condiciones necesarias para que "LA SECRETARÍA" proceda a la aplicación de los incentivos no fiscales previamente aprobados por "LA COMISIÓN" a favor de "LA UNISON", que se contemplan en el artículo 37 inciso B de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 y 46 del mismo ordenamiento. Los incentivos no fiscales objeto del presente Convenio serán aplicados por "LA UNISON", como parte del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN SONORENSE", en adelante "EL PROYECTO", para lo cual se anexa al presente Convenio como si a la letra se insertara, Anexo 1 - Solicitud de Incentivos y anexos correspondientes.

Que dicho proyecto tiene como objetivo transferir e implementar la metodología de emprendimiento de Harvard University "Innovative Research Intervention" a la Universidad de Sonora. Según Anexo 2 y Anexo 3, y de conformidad al Convenio de Colaboración signado entre Harvard University y Universidad de Sonora (Anexo 4).

La aplicación de los incentivos a que se refiere el párrafo anterior se realizará de conformidad a lo establecido en la siguiente tabla y a las condiciones establecidas en las normas señaladas en la presente cláusula.

INCENTIVOS NO FISCALES AUTORIZADOS EN LA XXIX SESIÓN ORDINARIA DE "LA COMISIÓN"

INCENTIVOS NO FISCALES

CONCEPTO	FUENTE	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
IMPLEMENTAR Y TRANSFERIR LA METODOLÓGIA DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE HARVARD	CODES	\$1,760,000.00	\$2,500,000.00	\$1,097,000.00	\$5,357,000.00
	UNISON		\$1,800,000.00	\$764,352.00	\$2,564,352.00
	TOTAL	\$1,760,000.00	\$4,300,000.00	\$1,861,352.00	\$7,921,352.00

Cuadro 1

Conforme a la declaración (plan) de trabajo a realizar por la Universidad de Harvard, y la implementación de su metodología (anexo 3), deberá apoyar en el logro de las 3 etapas del proyecto:

ETAPA A:

Fortalecer el vínculo con la comunidad, a través de innovación e investigación desde las instituciones de educación superior.

- Investigación de mejores prácticas.
- Protocolos de vinculación.
- Cómo publicar en los mejores diarios internacionales.

ETAPA B:

Crear una ruta crítica del conocimiento y habilidades de innovación en la comunidad con el entrenamiento de 300 a 400 personas en el Estado de Sonora.

- Ruta crítica inicial.
- Cómo optimizar, innovar y crear negocios del sector tecnológico.
- Cómo realizar planes de negocios y presentarlos a inversionistas.
- Cómo identificar oportunidades tomando en cuenta los 9 sectores prioritarios que impactan la economía del Estado, como son: aeroespacial, automotriz, sector minero, de energía, electrónico y manufactura.
- Cómo reducir costos reduciendo el impacto ambiental.

El fortalecimiento del ecosistema de innovación, incluirá que los 9 sectores de la economía local serán identificados, las personas capacitadas con el programa, usan su recién adquirido conocimiento y habilidades para resolver los problemas de la comunidad en una manera sustentable.

La detección de las necesidades sustentables y tecnológicas, se convierten en "negocios potenciales" para iniciar.

Las recomendaciones de innovación y sustentabilidad obtenidas mediante encuestas o sondeos se implementan para acelerar el desarrollo del ecosistema de innovación.

ETAPA C:

Desarrollar el esquema e infraestructura para innovación e internacionalización.

- Mejores prácticas para incubadoras y desarrolladoras.
- Desarrollar grufas para espacios de trabajo y distritos de innovación.
- Evaluación del ecosistema de innovación para identificar el vacío o laguna en materia económica, legal y estructura educativa.
- Estrategias de búsqueda de inversionistas de innovación.
- Adquirir conocimiento mediante la creación de "puentes internacionales" entre centros de innovación.

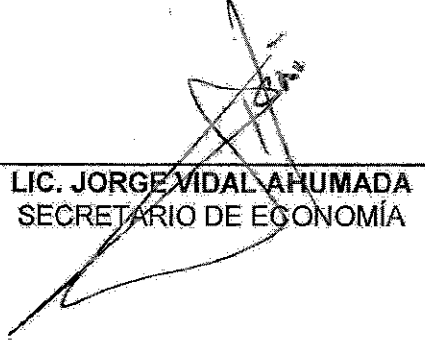
5. Dentro de las acciones, impactos y beneficios a obtener con el desarrollo del Proyecto, deberá involucrar y considerar a las demás Instituciones de Educación Superior establecidas en el Estado.

6. "LA UNISON" deberá designar a una persona de comunicaciones para que ayude

Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar el procedimiento para la cancelación de los incentivos otorgados de acuerdo a los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 con base en la Ley de Fomento Económico del Estado y su respectivo Reglamento.

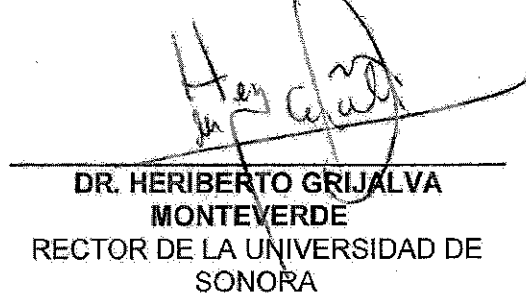
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES", SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

POR "LA SECRETARÍA"




LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "LA UNISON"



DR. HERIBERTO GRIJALVA
MONTEVERDE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

TESTIGOS




LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA"



LIC. RICARDO A. CAREAGA SALADO
SECRETARIO TECNICO DE "LA COMISIÓN"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS NO FISCALES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CON FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE INSCRITO
EN EL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FOMENTO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE SONORA Y EL
ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE FOMENTO ECONÓMICO, BAJO EL
NÚMERO 216/2017
DE FECHA 19/Abr/2017



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA